



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de julio de 2019

EXPEDIENTE N° 08757
DICTAMEN N° 05 /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que “**MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO**”, presentado por los senadores Stephan Rasmussen, Patrick Kemper, Antonio Barrios, Enrique Salyn Buzarquis, Esperanza Martínez, María Eugenia Penner Bajac, Lilian Samaniego y Enrique Bacchetta.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ


16/07/2019



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase varios artículos del Reglamento Interno, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 13.- Las Comisiones permanentes del Senado serán las siguientes:

1. Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública.
2. Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.
3. Hacienda y Presupuesto.
4. Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.
5. Peticiones, Poderes y Reglamentos.
6. Cultura, Educación y Deportes.
7. Derechos Humanos.
8. Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana.
9. Reforma Agraria y Bienestar Rural.
10. Salud Pública y Seguridad Pública.
11. Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.
12. Obras Públicas y Comunicaciones.
13. Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible.
14. Estilo.
15. Equidad y Género.
16. Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado.
17. Industria, Comercio y Turismo.
18. Prevención, Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos.
19. Desarrollo Social.
20. Pueblos Indígenas.
21. De Derechos para personas con discapacidad.

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública; la de Hacienda y Presupuesto estarán integradas hasta trece (13) miembros cada una. La Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo estará integrada hasta nueve (9) miembros. La Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales estará integrada hasta doce (12) miembros.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamentos; la de Cultura, Educación, Culto y Deportes; De Derechos para Personas con Discapacidad estarán integradas hasta siete (7) miembros cada una. Las Comisiones de Derechos Humanos; la de Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana; la de Reforma Agraria y Bienestar Rural; la de Salud Pública y Seguridad Social; la de Asunto Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales; la de Obras Públicas y Comunicaciones; la de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible; la de Equidad y Género; la de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado; la de Industria, Comercio y Turismo; la de Prevención, Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos; la de Desarrollo Social; la de Pueblos Indígenas estarán integradas hasta seis (6) miembros cada una. La Comisión de Estilo estará integrada por tres (3) miembros.

Ningún Senador podrá ser Presidente de más de una Comisión Permanente.

Artículo 99.- La lectura de los Asuntos Entrados será omitida en las sesiones, salvo aquellos asuntos que requieran pronto despacho y necesiten la aprobación del Pleno. Los Asuntos Entrados serán distribuidos a los señores Senadores antes del inicio de cada sesión, a los efectos de poner a conocimiento de lo mismos de las documentaciones ingresadas y su debido tramite.

Artículo 101.- Una vez terminada la relación de los asuntos entrados y rendidos los homenajes, si lo hubiere, la Cámara dedicará hasta ciento veinte (120) minutos a los pedidos de informe, o de pronto despacho que formulen los Senadores, y a considerar las consultas que se hicieren, pudiendo cada Senador hablar por un término no mayor de cinco minutos. También dentro de los ciento veinte (120) minutos podrán formularse, considerarse y votarse, las diversas mociones que autoriza el Reglamento. Vencido dicho término se pasará inmediatamente al Orden del Día.

Artículo 123.- El asunto para cuya consideración se hubiese acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones siguientes que la Cámara celebre como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden. En las sesiones Ordinarias cada Senador solamente podrá mocionar el tratamiento de preferencia de un solo asunto. La Cámara solo podrá resolver la aprobación de hasta cinco (5) mociones de preferencias por sesión.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un orden de los expedientes o asuntos a ser tratados en las sesiones que realice la Cámara teniendo en cuenta el siguiente criterio de prioridades.

- 1.- Expedientes con vencimientos
- 2.- Mociones de Preferencias
- 3.- Pedidos de Informes

ARTÍCULO 3°. De forma.